

3.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésites de 5.000 pesetas cada uno, instituidos por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de cierre con reja metálica del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Visto el proyecto de obras de cierre con reja de malla metálica en la parcela ocupada por el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, redactado por el Arquitecto don Manuel Cortón Díaz; y

Resultando que la cantidad total de 435.249,80 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 343.606,74 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.541,01 pesetas; pluses, 17.767,64 pesetas; importe de contrata, 412.915,39 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, 8.590,16 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 8.590,16 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.154,09 pesetas; total, 435.249,80 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 14 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 20 de enero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo interviene de conformidad en 26 del mismo mes;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía; Considerando que la Directora del Instituto remite ofertas de dos contratistas, don Severino Martínez Vázquez y don Heriberto Pozo Villares, de Lugo; vistas y cotejadas las mencionadas ofertas y siendo la más favorable la presentada por la Empresa Constructora «Severino Martínez», quien se compromete a realizar las obras por 412.815,39 pesetas, lo que resulta una baja de 100 pesetas en el importe tipo de contrata;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos señalados en el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su importe total de 435.149,80 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa constructora «Severino Martínez», con domicilio en Santiago, número 3, de Lugo, por importe de contrata de 412.815,39 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 16.512,61 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Angel González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Saneamiento y distribución de aguas al pueblo de Valdehornillos en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Con fecha de hoy, esta Dirección General ha resuelto adjudicar las obras de «Saneamiento y distribución de aguas al pueblo de Valdehornillos, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos veintiocho pesetas con veintisiete céntimos (4.438.628,27 pesetas), a la Empresa

«Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos veintiocho pesetas con veintisiete céntimos (4.438.628,27 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—1.917-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la puesta en riego del subsector III-A de la zona regable de Borbollón (Cáceres).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» del subsector III-A de la zona regable del Borbollón (Cáceres) con la superficie siguiente:

Subsector III-A.—Hectáreas regables: 2.284,37.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de treinta quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 27 de septiembre de 1953.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—1.909-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), sectores IV y VI (primera fase), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 3 de abril de 1965, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Parcela número 4.028.—Propietarios: Don José Quesada Marques y doña Josefa Contreras Carrión. Superficie excedente: 86 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas.

Parcela número 4.029.—Propietario: Don Emilio Ramos Medina. Superficie excedente: 2 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, M. Boque.—1.928-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 1965 por la que se autoriza a «Camer Internacional, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de coils de acero suave, como reposición de exportaciones de tubo de acero soldado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Camer Internacional, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia para la importación de coils de acero suave por exportaciones de tubos de acero soldado,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Camer Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida del Generalísimo, número 20, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de coil de acero suave no especial, laminado en caliente, con ancho inferior a 1.500 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de tubos de acero soldado previamente exportados.

Segundo.—Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener reposición con franquicia.

Tercero.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos exportados de tubos de acero podrán importarse 107 kilogramos de coils.

Se consideran mermas el 0,5 por 100 de los coils importados, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos el 6 por 100 de los mismos, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.c., de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Cuarto.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Quinto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Sexto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Séptimo.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

Octavo.—Para poder obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará la firma beneficiaria, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. B., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,990
1 Dólar canadiense	55,302	55,468
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	166,913	167,415
1 Franco suizo	13,764	13,805
100 Francos belgas	120,475	120,837
1 Marco alemán	15,038	15,083
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,610	16,660
1 Corona sueca	11,648	11,683
1 Corona danesa	8,640	8,666
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelínes austriacos	231,530	232,226
100 Escudos portugueses	208,108	208,734

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se concede a la Empresa «Renom» el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Deluis», agencia del grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Renom Poch en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando: Que a la solicitud deducida con fecha 30 de noviembre de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando: Que en la Empresa «Renom», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Antonio Renom Poch, bajo la denominación de «Renom», con casa central en Sarriana (Barcelona), avenida del Generalísimo, 9, el título de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 110 de orden, como intermediaria entre «Viajes Deluis», Agencia del grupo «A», título número 66 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se concede a «Viajes Niram», con casa central en Palencia, el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Leoncio Marin López en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando: Que a la solicitud deducida con fecha 8 de diciembre de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando: Que en la Empresa «Viajes Niram», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Leoncio Marin López, bajo la denominación de «Viajes Niram», con casa central en Palencia, plaza General Ferrer, 1, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con número 109 de orden, como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 61 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha